

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, Carretera de la Sierra s/n El Pardo (Madrid).

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero: Registro general de entrada y salida de documentos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La gestión del registro de entrada y salida, escritos, solicitudes, comunicaciones y sus documentos dirigidos al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo en los términos previstos en el art. 45 Ley 30/1992 (LRJ-PAC) CAP y, oficina de registro art. 11 regulado por RD 772/1999, de 7 de mayo.

Los usos del fichero son los derivados de la gestión Integral de las operaciones de registro de entrada y salida de documentos, devoluciones de originales, expedición de copias autenticadas, sellado de copias y custodia del libro de quejas y sugerencias.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo o que reciben comunicaciones de este organismo autónomo.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Transmisión por medios informáticos, presentación de escritos y documentos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Aplicación Ofimática con los siguientes tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

Datos de detalles de empleo: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo y dependencia.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias internacionales de, datos que se prevean a países terceros:

A otras administraciones públicas en virtud de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, Carretera de la Sierra s/n El Pardo (Madrid).

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible:

Nivel básico

Fichero: Unidad de investigación.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo la coordinación de actividades de investigación y experimentación hidrodinámica.

Los usos previstos son la promoción de los avances en este campo, recopilación de estudios, publicación y divulgación, representación del organismo en actividades con organismos Internacionales, formación para personas en prácticas, servicio de biblioteca y gestión de libros, mantenimiento y préstamo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas o colectivos que se dirigen al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo para recabar información científica sobre los avances logrados en las técnicas de experimentación hidrodinámicas. Personal colaborador y miembros de Organizaciones de las que el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo es parte. Ingenieros investigadores y personas que requieren los servicios de consulta de biblioteca.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Encuestas y entrevistas y transmisión por medios informáticos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Aplicación Ofimática con los siguientes tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono y fax.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias Internacionales de datos que se prevean a países terceros:

Organismos internacionales de los que el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo es parte.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, Carretera de la Sierra s/n El Pardo (Madrid).

h) Medidas de seguridad con identificación del nivel exigible:

Nivel básico.

## 18123 *ORDEN DEF/3187/2006, de 29 de septiembre, por lo que se actualizan ficheros de datos de carácter personal en el Ejército de Tierra.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que las Administraciones públicas responsables de ficheros automatizados deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la que existiera a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

La Orden Ministerial 75/1994, de 26 de julio, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 343/1998, de 21 de diciembre, lista en su anexo los ficheros n.º 20 (fichero automatizado de identificación personal en el Cuartel General del Ejército de Tierra) y n.º 25 (fichero automatizado de control de visitas del Cuartel General del Ejército de Tierra).

La experiencia acumulada en la utilización de los mencionados ficheros, así como los cambios efectuados en la orgánica de las unidades, centros y organismos del Cuartel General del Ejército de Tierra hacen que el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» N.º 1 de ese Cuartel General tenga la necesidad de gestionar los datos de aquél personal militar y civil que accede al Cuartel General del Ejército de Tierra habitualmente y de forma autorizada o como visita de carácter oficial o particular.

En su virtud, con el fin de dar cumplimiento a los referidos mandatos legales y de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Apartado único. *Actualización de ficheros de datos de carácter personal.*

Se actualizan los ficheros de datos de carácter personal que se insertan en el anexo de esta orden ministerial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan sin contenido los ficheros n.º 20 (fichero automatizado de identificación personal en el Cuartel General del Ejército de Tierra) y n.º 25 (fichero automatizado de control de visitas del Cuartel General del Ejército de Tierra) del anexo a la Orden Ministerial 75/1994, de 26 de julio, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 343/1998, de 21 de diciembre.

Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

## ANEXO

## Ficheros de carácter personal que se actualizan

Fichero: GESTION, fichero automatizado de identificación personal en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Finalidad: Permitir establecer el sistema de identificación, por motivo de seguridad y control de permanencia, de personal que accede habitualmente al Cuartel General del Ejército de Tierra.

Usos previstos: Por personal autorizado del servicio de seguridad para la confección de tarjetas de control e identificación, a través de la introducción, modificación y cancelación de datos, así como por personal autorizado del Centro de Transmisiones del Estado Mayor del Ejército de Tierra y del Registro General del Cuartel General del Ejército de Tierra, para permitir la localización del personal destinado.

b) Personas o colectivos origen de los datos: Personal militar y civil destinado en el Cuartel General del Ejército de Tierra o que deba acceder con asiduidad prevista en el Plan de Seguridad.

c) Procedimiento de recogida de datos: los datos se recogen a través de los ficheros de personal, por petición individualizada a los propios interesados, o como consecuencia de la documentación generada por la actividad administrativa, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura básica:

Fichero de estructura de base de datos.

Descripción de los tipos de datos:

Identificativos.

De destino.

Administrativos.

De vehículos particulares.

De fotografía personalizada.

e) Cesión de Datos que se prevean: Ninguna.

f) Órgano de Administración responsable del fichero: Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.

g) Servicios o Unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda.

Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1, Calle Prim, 6 y 8, 28014 Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible. Nivel Básico.

Fichero: VISITAS, fichero automatizado de identificación personal en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Finalidad: Control de personal que accede como visita al Cuartel General del Ejército de Tierra garantizando su seguridad.

Usos previstos: Por personal autorizado del servicio de seguridad para la confección de tarjetas de control e identificación, a través de la introducción, modificación y cancelación de datos.

b) Personas o colectivos origen de los datos: Personal militar y civil que acceda al Cuartel General del Ejército de Tierra para visitar con carácter oficial o particular a una determinada persona u organismo.

c) Procedimiento de recogida de datos: los datos son facilitados por los visitantes en el control de acceso.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura básica:

Fichero de estructura de base de datos.

Descripción de los tipos de datos:

Identificativos.

De vehículos de acceso.

De fotografía personalizada.

e) Cesión de Datos que se prevean: Ninguna.

f) Órgano de Administración responsable del fichero: Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.

g) Servicios o Unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda.

Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1, Calle Prim, 6 y 8, 28014 Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible. Nivel Básico.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18124** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de septiembre de 2006 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad Autónoma, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio de Prestación de Servicios, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Julia Atienza García.

## ANEXO

**Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad**

En Madrid a 15 de septiembre de 2006.

## INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Ocaña y Pérez de Tudela, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de otra parte D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, que se encuentra facultado para la firma del presente Convenio según se establece en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## MANIFIESTAN

1. Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

2. Que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos.

3. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

4. Que, a su vez, el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Comunidades Autónomas y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por Agencia Estatal de